



AYUNTAMIENTO DE CECLAVÍN

PLZA DE ESPAÑA, 2
10.870 CECLAVÍN

TELÉFONO: 927.39.30.02
FAX: 927.39.31.50

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

EXPEDIENTE 462/2024

Visto que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 11 de junio de 2024 se aprobó el expediente para la contratación de la **CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO (BUJÍOS ASTRONÓMICOS) DE CECLAVÍN**.

Visto que con fecha 17 de junio de 2024 se publicó anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

Visto que con fecha 2 de agosto de 2024, la Mesa de contratación declaró como oferta económicamente más ventajosa la emitida por **Mariano Galán Santano con DNI 07004307W por importe de 31.599,99 euros de canon**.

Visto que se requirió al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Visto que con fecha 8 de agosto de 2024 y número de registro 2024-E-RC-2350, el licitador **Mariano Galán Santano con DNI 07004307W** presentó escrito indicando que retiraba su oferta.

Visto que con fecha 26-08-2024 se dictó resolución de alcaldía número 2024-0182 en la que se indicaba *“Excluir de la licitación a **Mariano Galán Santano con DNI 07004307W** y proceder a la incoación de los expedientes de responsabilidad establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 contemplados para los supuestos en los que se haya retirado indebidamente la proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia y proceder a llamar*





AYUNTAMIENTO DE CECLAVÍN

PLZA DE ESPAÑA, 2
10.870 CECLAVÍN

TELÉFONO: 927.39.30.02
FAX: 927.39.31.50

al siguiente licitador según el orden de puntuación obtenido en dicha licitación, siendo en este caso CASIMIRO MARÍN LORENZO con NIF 28938843J por importe de 14.736,00 euros de canon, y continuar con la tramitación del expediente, ordenando a la Secretaria de la Mesa de Contratación que requiera al licitador indicado de acuerdo con el siguiente:

- *DNI del representante coincidente con la oferta presentada como licitador en el expediente.*
- *Certificados de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal, Administración Autonómica (modelo 051 ante la Dirección General de Tributos) Ayuntamiento de Ceclavín (se proporcionará de oficio por esta Administración previa autorización del licitador) y con la Seguridad Social.*
- *Constitución de la garantía definitiva, a través de cualquiera de los medios que contempla LCSP que asciende a 736,80 euros. (Número de cuenta: Unicaja ES49 2103 7311 41 0030003717).*

El plazo para presentar la misma será de diez días hábiles a contar desde el desde el envío de la presente comunicación a través de la Plataforma de Contratación de Estado.

Se le advierte que, de no cumplimentar adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes, desde su interposición (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).”





AYUNTAMIENTO DE CECLAVIN

PLZA DE ESPAÑA, 2
10.870 CECLAVIN

TELEFONO: 927.39.30.02
FAX: 927.39.31.50

Visto que con fecha 9 de septiembre de 2024 y número de registro 2024-E-RC-2554, el licitador **CASIMIRO MARÍN LORENZO con NIF 28938843J** presentó escrito comunicando su renuncia indicando su deseo no continuar con el expediente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

RESUELVO

PRIMERO. Excluir de la licitación a **CASIMIRO MARÍN LORENZO con NIF 28938843J** y proceder a la incoación de los expedientes de responsabilidad establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 contemplados para los supuestos en los que se haya retirado indebidamente la proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

TERCERO. Proceder a llamar al siguiente licitador según el orden de puntuación obtenido en dicha licitación, siendo en este caso **JUNCAL ALCALDE GUTIERREZ con NIF 71707676R por importe de 12.452,00 euros de canon**, y continuar con la tramitación del expediente, ordenando a la Secretaria de la Mesa de Contratación que requiera al licitador indicado de acuerdo con el siguiente:

- *DNI del representante coincidente con la oferta presentada como licitador en el expediente.*
- *Certificados de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal, Administración Autónoma (modelo 051 ante la Dirección General de Tributos) Ayuntamiento de Ceclavín (se proporcionará de oficio por esta Administración previa autorización del licitador) y con la Seguridad Social.*
- *Constitución de la garantía definitiva, a través de cualquiera de los medios que contempla LCSP que asciende a 622,60 euros. (Número de cuenta: Unicaja ES49 2103 7311 41 0030003717).*





AYUNTAMIENTO DE CECLAVIN

PLZA DE ESPAÑA, 2
10.870 CECLAVIN

TELEFONO: 927.39.30.02
FAX: 927.39.31.50

El plazo para presentar la misma será de diez días hábiles a contar desde el desde el envío de la presente comunicación a través de la Plataforma de Contratación de Estado.

Se le advierte que, de no cumplimentar adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes, desde su interposición (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).”

CUARTO. Notificar esta Resolución a los interesados en este expediente.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión plenaria ordinaria.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

